

Lina, y demas personas que combiniere, a udies en ante mi
peduan lo que les perteneciere en Varon & las pretensiones dentro
& un Arabe termino que se les assignase; Y por un otro si, que se
hiziere saber esta contrabición al Ayuntamiento desta Cuit, para
los efectos que huviere lugar; Y por auto & otro dia se mandó hacer
saber esta instancia á los dhos D.^o Juan Liron, y D.^o Gaspar de
Lina, y al referido Ayuntamiento. Como se pedia, para lo que se libra
se testimonio en caso necesario; Y por diligencias que practico el
Genio Mateoago C.^o de los Reynos Comita, que en el propio dia
se hizo saber la providencia á los mencionados D.^o Juan Liron,
y D.^o Gaspar de Lina; Laora ultimam.^{te} á los quovne el con.^o
por parte de dho heredam.^{to} de Aljada se presento con Petición,
una R.^o Provision de Sa Mag.^o y S.^o el d.^o Chamilleira de
la Cuit de Granada, relacionando la posesion en que estaba
el uso de agua, y que se le queria perturbar, con otras dife-
rencias Varones; la qual se obedio por la R.^o Justicia, y man-
do poner con los autos, y en su Vista se proveyo el el tenor
siguiente

Auto /
En la Ciudad de Murcia a diez y seis dias del mes de Set-
iembre de mill setecientos y cinquenta, el S.^o D.^o Don Jorale
de Piosa y Balladores del Consejo de Sa Mag.^o Cavallero de
havia de Sa Mag.^o Alcalde mayor y theniente Comarcal de
esta dha Ciudad por el Rey nro S.^o haviendo visto estos
autos, y R.^o Provision con que su S.^o ha sido requerido, de
la R.^o Chamilleira de la Ciudad de Granada, ganada por
los heredados de la Aregua, y terrio que nombran de Aljada